



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2024-MPA

Ayabaca, 01 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El informe N°745-2024-SGRH-M PA, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, considera: Procedente lo solicitado por el servidor Sr. JHONY SALOMÓN CALLE SANTUR, con respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y gastos de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario; Informe N° 1856-2024-MPA-GPP, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 745-2024-MPA-GAJ-PLAO, con fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 37 establece que:

### Artículo 37.- RÉGIMEN LABORAL

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...)j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N. 038-2019, se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y de Remuneraciones del Sector Público;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, el artículo 4° sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden a cada servidor público nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, numeral 4.6 señala lo siguiente: Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso, de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga al pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo el mismo cuerpo normativo numeral 4.7 sobre subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo establece que: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

masvirtual@municipalidadayabaca.gob.pe



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2024-MPA



Que, mediante **Informe N° 676-2024-MPA-SGRR.HH/GPS** de fecha 08 de agosto del 2024; que el Sub Gerente de Recursos Humanos, adjunta la presente Liquidación de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2019, que, establece las nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; como se detalla:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO	TOTAL
S/ 1.500.00	S/ 1.500.00	S/ 3.000.00



Que, mediante **Informe N° 1856-2024-MPA-GPP**, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjunta Nota de Certificación Presupuestal N°001447, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100). Finalmente, con fecha de recepción GAJ 21 de agosto del 2024, Gerencia de planeamiento y Presupuesto, deriva los actuados a esta Gerencia para opinión legal;

Que, con **Informe N° 745-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA; en RECONOCER a favor del servidor municipal SR. JHONY SALOMON CALLE SANTUR, el subsidio por fallecimiento, POR EL MONTO DE MIL QUINIENTOS SOLES conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, asimismo, téngase en cuenta lo emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con respecto a la Certificación Presupuestal, por el monto de s/. 3,000.00 (tres mil soles) que corresponde al derecho del trabajador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el pago de Subsidio por Fallecimiento en favor del servidor municipal SR. JHONY SALOMON CALLE SANTUR por el monto de Mil Quinientos Soles, conforme al art. 4 Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia y/o Sub Gerencia, en verificar el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, deberá previamente acreditar o sustentar los gastos de sepelio, para su cancelación respectiva, acreditando el mismo, considerar el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con respecto a la Certificación Presupuestal.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad, realizar las acciones que correspondan para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas que resulten competentes, para los fines correspondientes.



**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

comunicacion@muniprovincialayabaca.gob.pe